

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA APROBAR ENMIENDAS A LOS PLANOS DE ORDENACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN (REGLAMENTO DE ORDENACIÓN NÚMERO 1 DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA).

- POR CUANTO:** La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, otorga a los municipios la transferencia de ciertas facultades de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos sobre los Planes de Ordenación Municipal. Entre éstas se otorga la facultad para aprobar enmiendas a los Planos de Ordenación conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación (Reglamento de Ordenación Número 1). Además de otorgar la facultad para celebrar vistas públicas y efectuar todas las actividades incidentales a la misma.
- POR CUANTO:** En el Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades (Reglamento de Planificación Número 24) de la Junta de Planificación de Puerto Rico, con vigencia del 20 de mayo de 1994, se establecen los procedimientos a seguir para la forma y contenido de los distintos Planes de Ordenación de los municipios y la transferencia y administración de las cinco (5) jerarquías de facultades de ordenación territorial, a fin de promover el bienestar social y económico de la población.
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Carolina celebró vista pública el 21 de mayo de 2004, en la cual se discutieron las peticiones de enmienda originadas por los ciudadanos y aquellas que por iniciativa propia el Municipio de Carolina determinó recalificar e incluir en los **MAPAS O PLANOS DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE SUELOS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA.**
- POR CUANTO:** En la vista pública tuvieron la oportunidad de expresarse sobre las peticiones y propuestas de enmienda, todos los peticionarios, entidades interesadas, el público en general, así como varios organismos gubernamentales que asistieron a la misma.

POR CUANTO: Con anterioridad a la celebración de la vista pública, se efectuaron los estudios sobre usos de terrenos. Posterior a la vista, se analizaron los comentarios y ponencias presentadas en la vista, los memoriales recibidos y los estudios realizados.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Aprobar enmiendas a los Planos de Ordenación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación (Reglamento de Ordenación Número 1 del Municipio Autónomo de Carolina).

Sección 2da. Aprueba y adopta las enmiendas a las hojas de los Planos de Clasificación y Calificación de Suelos del Municipio Autónomo de Carolina, presentados por el Programa de Planificación Física.

Sección 3ra. Enmienda las siguientes hojas de los Planos de Clasificación y Calificación de Suelos del Municipio Autónomo de Carolina:

Sección 4ta. Enmienda la hoja número 16, la cual se reclasificó de un Distrito Residencial Cuatro (R-4) a un Distrito Comercial Carolina Uno (CC-1), solar con cabida de 411.23m² que radica en la Calle Marginal Los Ángeles # J-5, Urb. Los Ángeles, Carolina, Puerto Rico, cuyo número de propiedad, según el Departamento de Hacienda es 20-063-020-053-04.

Sección 5ta. Enmienda la hoja número 17, la cual se reclasificó de un Distrito Residencial Tres (R-3) a un Distrito Comercial Carolina Uno (CC-1, solar con cabida de 314.4m² que radica en la calle Pontezuela # 1154, urbanización Vistamar en el Barrio Sabana Abajo, Carolina, Puerto Rico, cuyo número de propiedad, según el Departamento de Hacienda es 20-064-024-332-13.

Sección 6ta. Enmienda la hoja número 36, la cual se reclasificó de un Distrito Residencial Tres (R-3) a un Distrito Comercial Local Uno (C-1), solar con cabida de 257m² que radica en la avenida Luis Muñoz Rivera #106 en el Barrio Pueblo, Carolina, Puerto Rico, cuyo número de propiedad, según el Departamento de Hacienda es 20-088-077-084-09.

Sección 7ma. Enmienda la hoja número 34, la cual se reclasificó de un Distrito Residencial Uno (R-1) a un Distrito Comercial Local (C-1), solar con cabida de 1,949.979m² que radica en la carretera Ramal 8860, kilómetro 0.5 en el Barrio Martín González, Carolina, Puerto Rico, cuyo número de propiedad, según el Departamento de Hacienda es 20-088-083-525-07.

Sección 8va. Una vez aprobada esta Ordenanza será radicada ante la Junta de Planificación de Puerto Rico. La Junta tendrá cuarenta y cinco días (45) para aceptar o rechazar estas enmiendas, según conste en el correspondiente acuse de recibo.

Sección 9na. Copia de esta Resolución será enviada a la Comisionada de Asuntos Municipales, la Oficina Municipal de Permisos Urbanísticos, la Oficina de Planificación, el Departamento de Seguridad Pública, al Departamento de Servicios Generales, al Departamento de Gerencia Ambiental, al Departamento de Obras Públicas y Ornato, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio, a la Policía de Puerto Rico, y a las restantes dependencias municipales y estatales concernidas.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. PABLO CANALES AGOSTO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO
HON. JORGE L. SANTANA MATOS
HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL
HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ
HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 27 DÍAS DE OCTUBRE DE 2004.

**REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**FLORA RIVERA RIVERA
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
____ DE 2004.**

**JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE**